Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno

Jefatura de la Oficina de la Alcaldesa
Alcaldía **Álvaro Obregón**
2018-2021

AAO/DGG/355/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2019

ASUNTO: SE AUTORIZA EL AREA DE JUEGOS MECANICOS

[redacted],

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E.

En referencia al folio 2625 de fecha 09 de abril 2019, la Dirección General de Gobierno, otorga el permiso N° 058 de Espectáculo Público, previo pago de conformidad con la regla 23, de las reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 28 de febrero de 2019 y con fundamento de los artículos 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles y 55 Bis, ter, Quater de la Ley para la Celebración de Espectáculo Público, ambos aplicables y vigentes en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y con la base a la opinión vinculada por parte del Comité Vecinal, de conformidad con la minuta de trabajo de fecha 23 de abril de 2019.

Titular del permiso: [redacted]

Asociación a la que pertenece: Independiente

Ubicación: calle Lázaro Cárdenas, esquina 29 de Octubre.

Colonia: La Era.

Tipo de espectáculo: Feria

Juegos mecánicos y/o puestos autorizados: puesto de canicas, canoa infantil, metro infantil, carros infantiles, canoa grande.

Temporalidad: 04 y 05 de mayo de 2019.

Horario: De 10:00 a 22:00.

Sujetándose a las siguientes condiciones:

1.- Solo podrán instalarse los juegos que tengan cabida en el campo previamente autorizado, por ningún motivo podrán invadir áreas no autorizadas.

2.- Deberá existir una distancia mínima entre cada juego de 1.20 metros.

3.- Conservar y mantener de manera permanente la limpieza del lugar.

4.- Garantizar el tránsito y fluidez vehicular, además dejar libres las entradas y salidas de garajes, por ninguna razón podrá afectarse la tranquilidad y seguridad del lugar.

Recibí
Santa
CFG
06-05-19
15:30

Alcaldía Álvaro Obregón
08 MAYO 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Alcaldía Álvaro Obregón
03 MAYO 2019
VENTANILLA ÚNICA ALCALDÍA
RECEPCIÓN
CORRESPONDENCIA

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

AAO/DGG/355/2019

5.- Respecto a las necesidades fisiológicas tendrá que contar con sanimóvil.

6.- Mantener en óptimas condiciones extintores, cestos de basura, barandales y cables en buenas condiciones, así como tener en operación su respectiva planta de luz.

7.- El horario de instalación será en el día 03 de mayo a partir de las 22:00 horas y el retiro del lugar (aparatos y/o puestos de feria) deberá ser a más tardar el día 05 de mayo del año en curso, a partir de las 20:00 horas.

8.- Es indispensable contar con la póliza de seguro vigente, que en este caso se especificó con la póliza N° 1920230092140 vigente del 01/MAYO/2019 hasta 01/MAYO/2020 hasta las 12:00 Horas, y 1920230087860 vigente de 10/SEP/2018 hasta 10/SEP/2019 hasta las 12:00 hrs.

9.- Queda estrictamente prohibida la quema de cualquier tipo de juegos artificiales.

10.- Este permiso se otorga por única ocasión y no confiere ni reconoce derecho alguno para el futuro.

11.- En caso de desobediencia, servirá como antecedentes para la negación de solicitudes futuras.

12.- Esta autoridad se reserva en todo momento la facultad de dejar sin efecto la presente autorización en caso de que exista riesgo para riesgo para los concurrentes o se altere el orden público de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

El uso de este permiso obliga al titular: [redacted] a cumplir con todas y cada una de las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 36 fracción III inciso a), 39 fracción I inciso d, 57 fracción VII y 115 demás aplicables del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

El presente no autoriza la instalación de venta de alimentos, venta de artesanías y otros.

No omito manifestar que el presente no lo exime de realizar los trámites ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la instalación de los juegos mecánicos o demás instalaciones que requieran de licencia de construcción especial.

Así se resolvió con fundamento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 30, 32, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, II, XI, XVII y XX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 29, 30, 31, 32, fracción VIII, 65, 66, 67, 71, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, TRANSITORIO, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 55 bis, 55 ter, 55 Quater de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos y demás relativos y aplicables vigentes del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México).

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C.c.c. LIC.JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA- Director de Gobierno.- Para su Conocimiento.
LIC. D. VERÓNICA DOSTA JUÁREZ.- Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad. Mismo fin.
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles. Mismo fin.

JPA/DVDJ/EAF/knl*/19